

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,
CERTIFICA:

Tegucigalpa M.D.C., 30 de agosto de 2021 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 225-2021 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 379-2021 en su Artículo 1 se reforma el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo 18-2021 y establece que el monto total a colocarse para la emisión de valores gubernamentales denominada "BONOS/LETRAS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)" será hasta un máximo de **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L34,809,500,000.00)**, según lo aprobado mediante los Artículos 1 del Decreto Legislativo No.182-2020 del 22 de diciembre de 2020, 8 del Decreto Legislativo No.33- 2020 y 2 del Decreto Legislativo No.92-2020, destinados al financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal y atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19). **CONSIDERANDO:** Que el Poder Legislativo autoriza al Poder Ejecutivo ampliar el endeudamiento amparado en el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020, mediante el mecanismo de colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico hasta por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución Definitiva 178-2021 de fecha 21 de agosto de 2021 se incorporaron estos recursos de colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico a la Institución 449 Servicios Financieros de la Administración Central por **UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L1,929,020,000.00)** con el propósito de cubrir el déficit fiscal y atender los efectos de la emergencia sanitaria nacional provocada por la pandemia de COVID-19, valor adicional al monto de endeudamiento interno contenido en el Presupuesto General de Ingresos de la República 2021 aprobado en el Artículo 1 del Decreto Legislativo No.182-2020. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico solicita apoyo presupuestario mediante Oficio No. 369-DP-SDE-2021 de fecha 20 de agosto de 2021 por **L5,452,961.60 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)** fondos que serán utilizados para suministro de equipo de computación, mantenimiento del sistema informático y aporte a la Asociación de Consumidores amparados en el Artículo 16 de la Ley de Protección al Consumidor. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria; por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, estima oportuno y procedente atender con fondos del Tesoro Nacional el financiamiento total a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por **L5,452,962.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)**, fondos que serán utilizados para suministro de equipo de computación, mantenimiento del sistema informático y aporte

Asociación para la Defensa de la Canasta Básica de Honduras (ADECABAH) , amparados en el Artículo 16 de la Ley de Protección al Consumidor, donde se fortalecerá e intensificará el trabajo de campo en la observancia, monitoreo y verificación de precio en los principales mercados, ferias del agricultor, centro de venta, mercados capitalinos y supermercados. **CONSIDERANDO:** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de la Institución 449 - Servicios Financieros de la Administración Central, de las diferentes Instituciones del Sector Público mediante Resolución Interna y viceversa. **CONSIDERANDO:** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar el traslado de recursos presupuestario a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal Vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 36 numeral 8, y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 37 numeral 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 18, 19 numeral 5, y 24 literal a) numeral 4 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. **RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Ampliar en el Presupuesto de la Secretaría de Estado el Despacho Desarrollo Económico del Ejercicio Fiscal 2021, mediante traslado de fondos de la Institución 449 - Servicios Financieros de la Administración Central, a las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 290
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUB- PROGRAMA 00
PROYECTO 000
ACT/OBRA 03
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES
GERENCIA ADMINISTRATIVA 01: Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 03: Gerencia Administrativa

20000	SERVICIOS NO PERSONALES	
23000	Mantenimiento, reparaciones y limpieza	
23600 11 001	Mantenimiento de sistemas informáticos	L.3,712,962.00
25000	Servicios Comerciales y financieros	
25600 11 001	Publicidad y propaganda	L.1,500,000.00
40000	BIENES CAPITALIZABLES	
42000	Maquinaria y equipo	
42600 11 001	Equipo para computación	L.160,000.00

PROGRAMA 11
FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACT/OBRA 02
ADMINISTRACIÓN DE LOS REGIMENES ESPECIALES
UNIDAD EJECUTORA 08: Fomento al desarrollo empresarial y comercio interior

50000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	
51000	Transferencias y donaciones corrientes al sector privado	
51310 11 001	Transferencia corrientes a instituciones sin fines de lucro	

5320 Asociación para la defensa de la canasta básica de Honduras L.80,000.00

TOTAL AMPLIACIÓN **L.5,452,962.00**

ARTÍCULO 2º. La ampliación presupuestaria anterior será financiada de las estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 449

SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PROGRAMA 99

SERVICIOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SUBPROGRAMA 00**PROYECTO 000****ACTIVIDAD 02**

ASIGNACIONES FINANCIERAS PARA CONTINGENCIAS

Gerencia Administrativa 01: Gerencia Central**Unidad Ejecutora 02:** Dirección General de Presupuesto

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99400 11 01 0000	Para erogaciones de contraparte	<u>L.160,000.00</u>

ACTIVIDAD 04

RECURSOS PROVENIENTES DE EMISIÓN DE NUEVO ENDEUDAMIENTO

90000	OTROS GASTOS	
99000	ASIGNACIONES GLOBALES	
99100 11 01 0000	Para erogaciones corrientes	<u>L.5,292,962.00</u>

TOTAL FINANCIAMIENTO **L.5,452,962.00**

NOTIFÍQUESE: (FYS) LUIS FERNANDO MATA ECHEVERRI Secretario de Estado **(FYS) FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO** Secretaria General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

FANNY LUCÍA MARADIAGA VALLECILLO
SECRETARIA GENERAL

*FMoya